INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	18/06/2026	Numero de contrato:	CD-45-2026-2525
Nombres y apellidos del contratista:	INDIRA REBECA MARQUEZ ROMERO		
Fecha de inicio contrato:	19/01/2026	Fecha de finalización contrato:	18/07/2026
Valor total del contrato	30.000.000 COP	Valor a cobrar en este mes	5.000.000,00 COP
Periodo del informe:	19 de mayor de 2026 a 18 de junio de 2026	Informe número:	5
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones
1. Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin. • 2. Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados. • 3. Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de su gestión y regresarlos oportunamente, para que sean debidamente archivados. • 4. Reclamar los procesos asignados y los poderes para actuar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haber sido informado sobre la asignación del proceso. • 5. Abrir una cuenta de correo electrónico, e informar el nombre a la secretaría Jurídica Distrital, para ser utilizada y revisada constantemente como medio de comunicación directa con la Secretaría • 6. Conocer y aplicar los protocolos de defensa entregados por la Secretaría Jurídica Distrital. 7. Una vez asignado el proceso el contratista deberá solicitar la entrega del poder respectivo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a ser informado de la asignación del proceso. • 8. Aportar los poderes otorgados con el respectivo recibido del despacho Judicial o	EL INFORME DE LITIGIO SIEMPRE DEBERÁ CONTENER LA REALIZACIÓN DE LA SIGUIENTE ACTIVIDAD: Durante este mes se efectuó la revisión y análisis de diversos actos administrativos, en el marco de las funciones asignadas al contrato de litigio. Dicho ejercicio tiene como finalidad identificar eventuales inconsistencias normativas, vacíos de motivación o errores de procedimiento que puedan dar lugar a acciones judiciales en contra de la entidad. Esta labor se enmarca dentro de la estrategia preventiva del litigio, en la medida en que garantiza que las decisiones administrativas estén ajustadas al ordenamiento jurídico, reduciendo la exposición a riesgos y evitando contingencias judiciales futuras. Con ello se cumple con el objeto contractual de proteger los intereses de la administración, no solo en los procesos ya instaurados, sino también mediante la prevención de nuevos litigios. Para el presente periodo realice la revisión detallada de los siguientes actos administrativos expedidos por la entidad: - **Resolución No. de 2026** "Por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal" - **Resolución No. de 2026** "Por la cual se cede a título gratuito un bien

administrativo correspondiente, dentro de los 5 días siguientes a su presentación o a más tardar con el informe de gestión mensual al que corresponda. • 9. Contestar oportunamente las demandas en los procesos que le sean asignados. • 10. Aportar copia de las actas de las audiencias, contestaciones de demandas, alegatos y demás escritos presentados en ejercicio de la defensa jurídica, con su respectivo recibido junto con el informe de gestión mensual. • 11. Tramitar la ficha técnica para ser presentada ante el Comité de Conciliación inmediatamente reciba la solicitud de conciliación judicial y/o prejudicial proveniente del interesado y antes de la fijación de la audiencia de conciliación respectiva. • 12. Emitir concepto por escrito y sustentar la ficha técnica respectiva del caso que amerite ser llevado a Comité de Conciliación. • 13. Con el fin de obtener el certificado de supervisión, como requisito previo al pago de honorarios mensuales, el contratista deberá presentar informe mensual de gestión adjuntando copia de todas las actuaciones procesales que se surtan dentro de cada uno de los procesos con el fin de mantener actualizado el archivo físico de cada expediente. • 14. Aportar copia autentica de las sentencias ejecutoriadas, falladas en contra del Distrito acompañada de concepto jurídico en el cual se detallen los antecedentes del proceso, la cuantía de la condena y la viabilidad o no del pago de la misma. • 15. Presentar concepto sobre la viabilidad de iniciar acciones de repetición en los cuales el Distrito haya sido condenado al pago de una suma de dinero. De igual manera dentro del término legal hacer uso de la figura del llamamiento en garantía en los casos en que sea procedente. 16. Asistir oportunamente a las audiencias fijadas por los despachos judiciales donde se encuentren los procesos a su cargo, así como contestar dentro de la oportunidad procesal los procesos asignados y en los cuales el Distrito de Barranquilla funge como parte. • 17. Entregar oportunamente a la Secretaría Jurídica Distrital, la copia de sus actuaciones con la finalidad de mantener los archivos de los expedientes completos y actualizados, verificando el archivo de	fiscal” - **Resolución No. de 2026** “Por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal” - **Resolución No. de 2026** “Por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal” - **Resolución No. de 2026** “Por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal” - **Resolución No. de 2026** “Por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal”

cada actuación en la carpeta correspondiente. • 18. En el evento en que el profesional del derecho considere no oportuna o improcedente la apelación de fallos proferidos en contra del Distrito de Barranquilla, deberá obtener previamente autorización por parte del Secretario Jurídico para eximirse de la responsabilidad de presentación de apelación correspondiente. • 19. Seguir los lineamientos impartidos por la Secretaría Jurídica Distrital en el establecimiento de la defensa en los procesos que le sean entregados. • 20. En el evento de terminación anticipada de contrato, deberá hacer entrega formal de la totalidad de las actuaciones y de los expedientes que le hayan sido asignados hasta la fecha de ejecución del contrato. • 21. En el evento que el contratista requiera de dependiente judicial para desarrollar actividades relacionadas con el objeto del contrato, deberá realizar presentación formal y por escrito del profesional o la persona que realizará tal labor ante la Secretaría Jurídica, sin que se entienda que el último tiene vinculación laboral o contractual alguna con el Distrito de Barranquilla.	

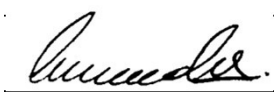
Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en las siguientes correos electronicos

CORREOS DE ASIGNACIÓN PROCESOS JUDICIALES: tpolo@barranquilla.gov.co

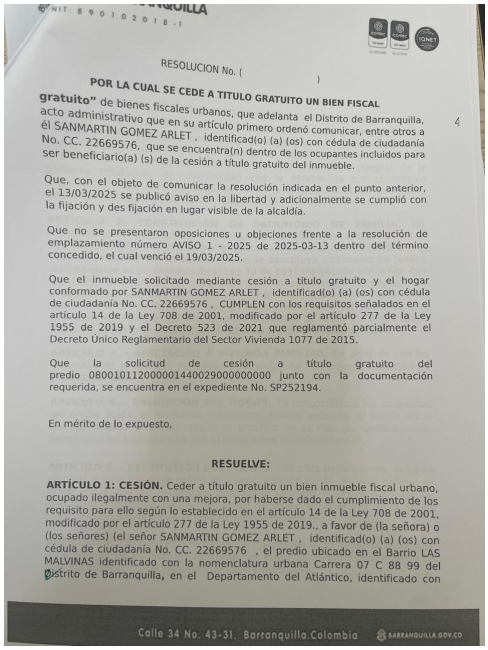
CORREOS DE REMISIÓN PODERES JUDICIALES: secretariajuridica@barranquilla.gov.co , aojedar@barranquilla.gov.co

Cordialmente,



INDIRA REBECA MARQUEZ ROMERO
C.C. 22.869.165

ANEXOS



RESOLUCION No. ()

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

gratuito" de bienes fiscales urbanos, que adelanta el Distrito de Barranquilla, acto administrativo que en su artículo primero ordenó comunicar, entre otros a él SANMARTIN GOMEZ ARLET , identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 22669576, que se encuentra(n) dentro de los ocupantes incluidos para ser beneficiario(a) (s) de la cesión a título gratuito del inmueble.

Que, con el objeto de comunicar la resolución indicada en el punto anterior, el 13/03/2025 se publicó aviso en la libertad y adicionalmente se cumplió con la fijación y des fijación en lugar visible de la alcaldía.

Que no se presentaron oposiciones u objeciones frente a la resolución de emplazamiento número AVISO 1 - 2025 de 2025-03-13 dentro del término concedido, el cual venció el 19/03/2025.

Que el inmueble solicitado mediante cesión a título gratuito y el hogar conformado por SANMARTIN GOMEZ ARLET , identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 22669576 , CUMPLEN con los requisitos señalados en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 523 de 2021 que reglamentó parcialmente el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

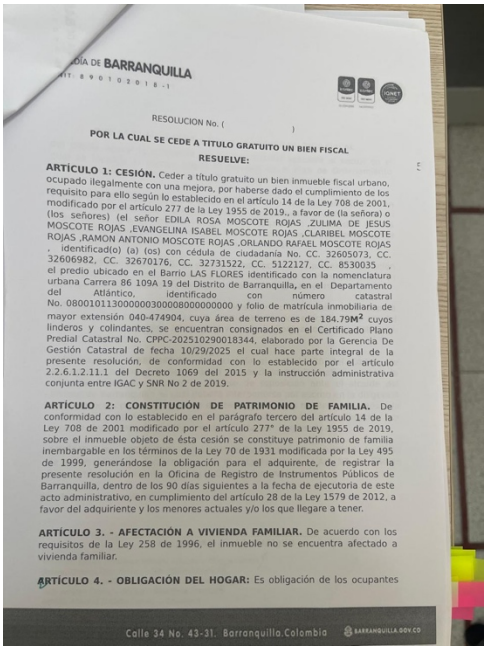
Que la solicitud de cesión a título gratuito del predio 08001011200000144002900000000 junto con la documentación requerida, se encuentra en el expediente No. SP252194.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: CESIÓN. Ceder a título gratuito un bien inmueble fiscal urbano, ocupado ilegalmente con una mejora, por haberse dado el cumplimiento de los requisito para ello según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019., a favor de (la señora) o (los señores) (el señor SANMARTIN GOMEZ ARLET , identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 22669576 , el predio ubicado en el Barrio LAS MALVINAS identificado con la nomenclatura urbana Carrera 07 C 88 99 del Distrito de Barranquilla, en el Departamento del Atlántico, identificado con

Calle 34 No. 43-31. Barranquilla.Colombia BARRANQUILLA.GOV.CO



RESOLUCION No. ()

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

RESUELVE:

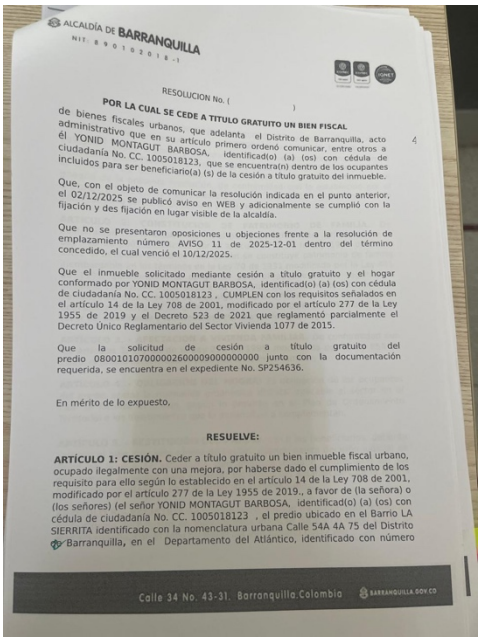
ARTÍCULO 1: CESIÓN. Ceder a título gratuito un bien inmueble fiscal urbano, ocupado ilegalmente con una mejora, por haberse dado el cumplimiento de los requisito para ello según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019., a favor de (la señora) o (los señores) (el señor EDILA ROSA MOSCOTE ROJAS ,ZULIMA DE JESUS MOSCOTE ROJAS ,EVANGELINA ISABEL MOSCOTE ROJAS ,CLARIBEL MOSCOTE ROJAS ,RAMON ANTONIO MOSCOTE ROJAS ,ORLANDO RAFAEL MOSCOTE ROJAS , identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 32605073, CC. 32606982, CC. 32670176, CC. 32731522, CC. 5122127, CC. 8530035 , el predio ubicado en el Barrio LAS FLORES identificado con la nomenclatura urbana Carrera 86 109A 19 del Distrito de Barranquilla, en el Departamento del Atlántico, identificado con número catastral No. 08001011300000030000800000000 y folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión 040-474904, cuya área de terreno es de 184.79M² cuyos linderos y colindantes, se encuentran consignados en el Certificado Plano Predial Catastral No. CPPC-20251029090183344, elaborado por la Gerencia De Gestión Catastral de fecha 10/29/2025 el cual hace parte integral de la presente resolución, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.6.1.2.11.1 del Decreto 1069 del 2015 y la instrucción administrativa conjunta entre IGAC y SNR No 2 de 2019.

ARTÍCULO 2: CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA. De conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 14 de la Ley 708 de 2001 modificado por el artículo 277° de la Ley 1955 de 2019, sobre el inmueble objeto de ésta cesión se constituye patrimonio de familia inembargable en los términos de la Ley 70 de 1931 modificada por la Ley 495 de 1999, generándose la obligación para el adquirente, de registrar la presente resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de ejecutoria de este acto administrativo, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 1579 de 2012, a favor del adquirente y los menores actuales y/o los que llegare a tener.

ARTÍCULO 3. - AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. De acuerdo con los requisitos de la Ley 258 de 1996, el inmueble no se encuentra afectado a vivienda familiar.

ARTÍCULO 4. - OBLIGACIÓN DEL HOGAR: Es obligación de los ocupantes

Calle 34 No. 43-31. Barranquilla.Colombia BARRANQUILLA.GOV.CO



RESOLUCION No. ()

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

de bienes fiscales urbanos, que adelanta el Distrito de Barranquilla, acto administrativo que en su artículo primero ordenó comunicar, entre otros a él YONID MONTAGUT BARBOSA, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 1005018123, que se encuentra(n) dentro de los ocupantes incluidos para ser beneficiario(a) (s) de la cesión a título gratuito del inmueble.

Que, con el objeto de comunicar la resolución indicada en el punto anterior, el 02/12/2025 se publicó aviso en WEB y adicionalmente se cumplió con la fijación y des fijación en lugar visible de la alcaldía.

Que no se presentaron oposiciones u objeciones frente a la resolución de emplazamiento número AVISO 11 de 2025-12-01 dentro del término concedido, el cual venció el 10/12/2025.

Que el inmueble solicitado mediante cesión a título gratuito y el hogar conformado por YONID MONTAGUT BARBOSA, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 1005018123 , CUMPLEN con los requisitos señalados en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 523 de 2021 que reglamentó parcialmente el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

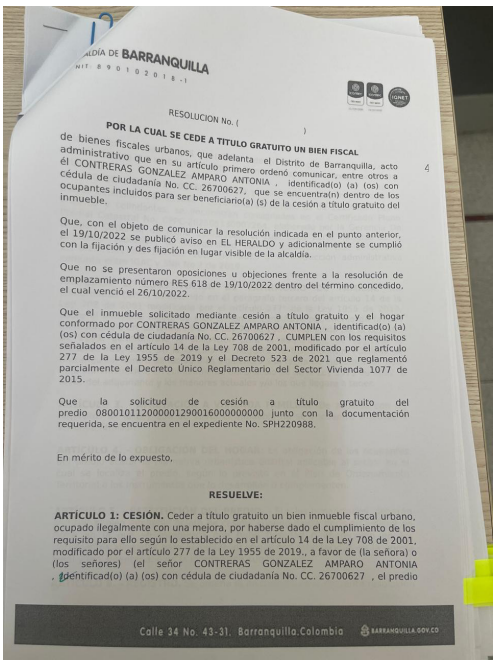
Que la solicitud de cesión a título gratuito del predio 08001010700000260009000000000 junto con la documentación requerida, se encuentra en el expediente No. SP254636.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: CESIÓN. Ceder a título gratuito un bien inmueble fiscal urbano, ocupado ilegalmente con una mejora, por haberse dado el cumplimiento de los requisito para ello según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019., a favor de (la señora) o (los señores) (el señor YONID MONTAGUT BARBOSA, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 1005018123 , el predio ubicado en el Barrio LA SIERRITA identificado con la nomenclatura urbana Calle 54A 4A 75 del Distrito de Barranquilla, en el Departamento del Atlántico, identificado con número

Calle 34 No. 43-31. Barranquilla.Colombia BARRANQUILLA.GOV.CO



RESOLUCION No. ()

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

de bienes fiscales urbanos, que adelanta el Distrito de Barranquilla, acto administrativo que en su artículo primero ordenó comunicar, entre otros a él CONTRERAS GONZALEZ AMPARO ANTONIA , identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 26700627, que se encuentra(n) dentro de los ocupantes incluidos para ser beneficiario(a) (s) de la cesión a título gratuito del inmueble.

Que, con el objeto de comunicar la resolución indicada en el punto anterior, el 19/10/2022 se publicó aviso en EL HERALDO y adicionalmente se cumplió con la fijación y des fijación en lugar visible de la alcaldía.

Que no se presentaron oposiciones u objeciones frente a la resolución de emplazamiento número RES 618 de 19/10/2022 dentro del término concedido, el cual venció el 26/10/2022.

Que el inmueble solicitado mediante cesión a título gratuito y el hogar conformado por CONTRERAS GONZALEZ AMPARO ANTONIA , identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 26700627 , CUMPLEN con los requisitos señalados en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 523 de 2021 que reglamentó parcialmente el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

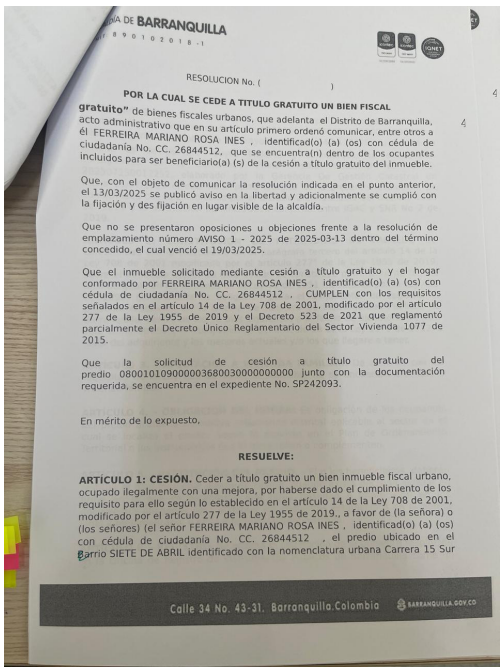
Que la solicitud de cesión a título gratuito del predio 08001011200000129001600000000 junto con la documentación requerida, se encuentra en el expediente No. SPH220988.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: CESIÓN. Ceder a título gratuito un bien inmueble fiscal urbano, ocupado ilegalmente con una mejora, por haberse dado el cumplimiento de los requisito para ello según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019., a favor de (la señora) o (los señores) (el señor CONTRERAS GONZALEZ AMPARO ANTONIA , identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 26700627 , el predio

Calle 34 No. 43-31. Barranquilla.Colombia BARRANQUILLA.GOV.CO



RESOLUCION No. ()

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

gratuito" de bienes fiscales urbanos, que adelanta el Distrito de Barranquilla, acto administrativo que en su artículo primero ordenó comunicar, entre otros a él FERREIRA MARIANO ROSA INES , identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 26844512, que se encuentra(n) dentro de los ocupantes incluidos para ser beneficiario(a) (s) de la cesión a título gratuito del inmueble.

Que, con el objeto de comunicar la resolución indicada en el punto anterior, el 13/03/2025 se publicó aviso en la libertad y adicionalmente se cumplió con la fijación y des fijación en lugar visible de la alcaldía.

Que no se presentaron oposiciones u objeciones frente a la resolución de emplazamiento número AVISO 1 - 2025 de 2025-03-13 dentro del término concedido, el cual venció el 19/03/2025.

Que el inmueble solicitado mediante cesión a título gratuito y el hogar conformado por FERREIRA MARIANO ROSA INES , identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 26844512 , CUMPLEN con los requisitos señalados en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 523 de 2021 que reglamentó parcialmente el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

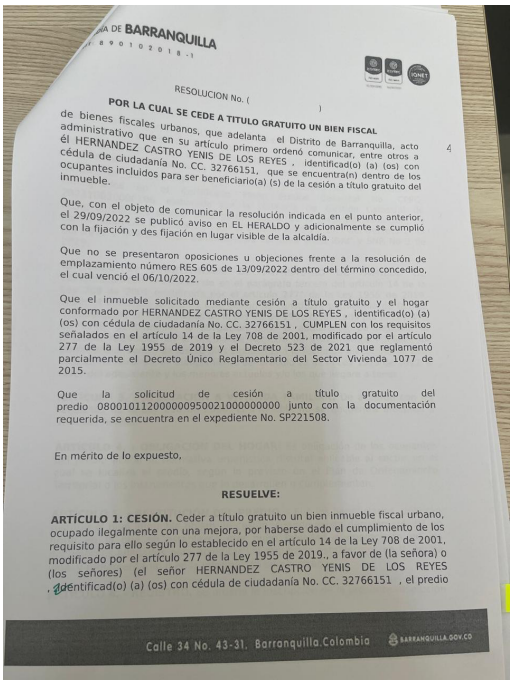
Que la solicitud de cesión a título gratuito del predio 08001010900000368003000000000 junto con la documentación requerida, se encuentra en el expediente No. SP242093.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: CESIÓN. Ceder a título gratuito un bien inmueble fiscal urbano, ocupado ilegalmente con una mejora, por haberse dado el cumplimiento de los requisito para ello según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019., a favor de (la señora) o (los señores) (el señor FERREIRA MARIANO ROSA INES , identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 26844512 , el predio ubicado en el Barrio SIETE DE ABRIL identificado con la nomenclatura urbana Carrera 15 Sur

Calle 34 No. 43-31. Barranquilla.Colombia BARRANQUILLA.GOV.CO



RESOLUCION No. ()

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

de bienes fiscales urbanos, que adelanta el Distrito de Barranquilla, acto administrativo que en su artículo primero ordenó comunicar, entre otros a él HERNANDEZ CASTRO YENIS DE LOS REYES , identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 32766151, que se encuentra(n) dentro de los ocupantes incluidos para ser beneficiario(a) (s) de la cesión a título gratuito del inmueble.

Que, con el objeto de comunicar la resolución indicada en el punto anterior, el 29/09/2022 se publicó aviso en EL HERALDO y adicionalmente se cumplió con la fijación y des fijación en lugar visible de la alcaldía.

Que no se presentaron oposiciones u objeciones frente a la resolución de emplazamiento número RES 605 de 13/09/2022 dentro del término concedido, el cual venció el 06/10/2022.

Que el inmueble solicitado mediante cesión a título gratuito y el hogar conformado por HERNANDEZ CASTRO YENIS DE LOS REYES , identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 32766151 , CUMPLEN con los requisitos señalados en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 523 de 2021 que reglamentó parcialmente el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que la solicitud de cesión a título gratuito del predio 08001011200000095002100000000 junto con la documentación requerida, se encuentra en el expediente No. SP221508.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: CESIÓN. Ceder a título gratuito un bien inmueble fiscal urbano, ocupado ilegalmente con una mejora, por haberse dado el cumplimiento de los requisito para ello según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019., a favor de (la señora) o (los señores) (el señor HERNANDEZ CASTRO YENIS DE LOS REYES , identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 32766151 , el predio

Calle 34 No. 43-31. Barranquilla.Colombia BARRANQUILLA.GOV.CO